I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6356 Decreto n.º 224/2022, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, dentro del programa "170Dsesiones" para el año 2022. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, "Transformar Nuestro Mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (objetivos de desarrollo sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

El Gobierno de la Región de Murcia asumió la transcendencia que la Agenda 2030 de Naciones tenía mediante la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, por el que se determinaba la gobernanza de la Agenda 2030 en la Región de Murcia y se establecía "la hoja de ruta", fijando los siguientes hitos:

- 1. Elaboración de un Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.
- 2. Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones a desarrollar.

El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, y entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo.

Tal como se expresa en el Plan de Acción en la Región de Murcia, su objetivo no podrá alcanzarse con éxito si no es con la implicación de la sociedad civil, de las ONGDs, del resto de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, de las Universidades murcianas o del sector privado, en general. Por ello, en terminología de la propia Agenda 2030 y apelando al ODS 17, hay que generar las alianzas adecuadas.

La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

En fecha 2 de abril de 2019, se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Presidencia, y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En su cláusula primera establece que: Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.

En fecha 27 de marzo de 2021, se acordó la prórroga del mencionado Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En el ámbito regional, la Universidad de Murcia ha llevado a cabo el proyecto llamado "170DSesiones", que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en las que participarán ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administración públicas, etc. El proyecto "170DSesiones" presenta actuaciones y actividades programadas que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental. El objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello los 17 ODS y 169 metas.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.

Durante el ejercicio 2022 (segundo año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional) únicamente la Universidad de Murcia ha desarrollado un programa integral (170DSsesiones), por su contenido, al englobar los 17 ODS, por su ámbito de aplicación, con implicación de todos los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, administraciones locales, empresa, etc, y por estar alineado a las políticas de la Administración regional en materia de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en su financiación mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención.

En virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el departamento de la Comunidad Autónoma que asume la competencia en la materia de la Agenda 2030.

Por otro lado, el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, señala en su artículo 7, que la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana asume, con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo así como las competencias en materia de Agenda 2030.

Por las razones aquí expuestas, y entendiendo que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de esta subvención y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Universidad de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo distintas actuaciones y actividades dentro del programa 170DSsesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 2022.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, durante el año 2022.
- 2. Por la necesidad de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia y de promover la educación y sensibilización en los valores de desarrollo sostenible y ciudadanía global, queda acreditada que existen razones de interés público que justifican la colaboración de la Administración regional en la financiación del programa 170DSsesiones de la Universidad de Murcia.
- 3. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por ser la Universidad de Murcia la única que ha desarrollado un programa integral (170DSsesiones), englobando su contenido los 17 ODS, implicando su ámbito de aplicación a todos los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, administraciones locales, empresas, etc, y por estar alineado a las políticas de la Administración regional en materia de investigación y divulgación de los objetivos de desarrollo sostenible y de la Agenda 2030.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Entidad beneficiaria

- 1. La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU).
- 2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella.

Artículo 4. Cuantía de la subvención y régimen de pago.

- 1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a veinte mil euros (20.000,00 euros).
- 2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2022.
- 3. El pago de la subvención concedida se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la realización de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el artículo 9.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será durante el año 2022.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

- 1. La beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, y a su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.
- 2. La Universidad de Murcia se compromete, igualmente, a hacer constar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha participado en la financiación de las citadas actuaciones y actividades.

A tal fin, la Universidad de Murcia dejará constancia de la existencia de la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en la documentación e información divulgativa sobre las actividades correspondientes al proyecto "170DSesiones" y sus resultados, incorporando la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los soportes promocionales como cartelería, trípticos informativos, lonas, roll up, etc.

3. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 7. Actividades y gastos subvencionables.

- 1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.
- 2.- Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones y actividades a desarrollar en el programa "170DSESIONES", organizado por la Universidad de Murcia y, en particular todos los relativos a: difusión, material para celebración de cursos y conferencias, establecimiento de becas, gastos inherentes a las ponencias realizadas por profesionales de reconocido prestigio y no vinculados a la Universidad de Murcia y, todos aquellos otros gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades subvencionables y que se realicen en el plazo establecido en el artículo 5.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.

- 1. La entidad beneficiaria de la subvención, antes del 16 de diciembre de 2022, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a la que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:
- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos de las actividades indicadas en la memoria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- 2. La Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos que representen al menos el 25% del coste del proyecto objeto de esta subvención y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.
- 3. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm. es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Ampliación del plazo de justificación. Modificaciones.

- 1. El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión, a que se refiere el artículo 2, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse al citado centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que la motivan.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

- 1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la beneficiaria, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar al reintegro de la subvención en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención

concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En la ciudad de Murcia, 1 de diciembre de 2022.—El Presidente por sustitución, Marcos Ortuño Soto.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por sustitución, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, (Decreto del Presidente nº 16/2022, de 16 de mayo. BORM N.º 112, de 17 de mayo de 2022), María del Valle Miguélez Santiago.



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474